UNIDAD DIDÁCTICA

1

CONCEPTO Y CLASIFICACIÓN

PEDRO MANUEL BALBOA LA CHICA

Mª DEL PINO PÉREZ CASTELLANO

INTRODUCCIÓN

En esta unidad didáctica se analiza el concepto, características y clasificación del endeudamiento de las Corporaciones Locales. Entre los diversos criterios a utilizar para llevar a cabo su clasificación figuran el plazo de vencimiento, el tipo de divisa, el carácter divisible o indivisible de la deuda y su vinculación. De otra parte, se analizan los subgrupos en los que el PGCPAL recoge dichas clasificaciones.

CONTENIDO.

¿Qué son los pasivos financieros? ¿Por qué se caracterizan? ¿Cuál es su clasificación? y ¿cuáles representan la parte más significativa de los mismos?

El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCPAL), anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, dentro de su segunda parte dedicada a las *Normas de Reconocimiento y Valoración*, en su novena norma *pasivos financieros*, define un pasivo financiero como "una obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente desfavorables".

El objeto de estudio de este capítulo son los pasivos financieros, dentro de los cuales el endeudamiento constituye la parte más significativa de los mismos. Es por ello que, aun haciendo mención de la totalidad del mismo, centraremos nuestro interés en este último, ya que el tratamiento y registro contable del resto ha sido objeto de estudio en temas previos y la valoración no difiere de la que aquí abordamos.

Las entidades públicas para la financiación de sus actividades cuentan, principalmente, con los recursos provenientes de los impuestos, pero, en ocasiones,

también utilizan otras fuentes de recursos como son los que proceden del endeudamiento.

Podríamos definir el endeudamiento de las Administraciones Públicas como aquella situación que surge directa o indirectamente como consecuencia de un contrato de préstamo.

A través de dicho contrato un tercero, prestamista, se compromete a poner a disposición de una Administración Pública una cierta cantidad de dinero en una fecha determinada y, a su vez, ésta se compromete a su devolución en otra fecha prefijada, así como al abono de las correspondientes retribuciones.

Las cláusulas, características y condiciones de cada operación de endeudamiento pueden ser diferentes, ajustándose en cada caso a lo recogido en el contrato.

Podemos señalar como elementos fundamentales del endeudamiento público los siguientes:

- El prestatario es una Administración Pública, es decir, la entidad obligada a la devolución de los capitales tomados a préstamo es una Entidad Pública.
- El endeudamiento es una fuente de financiación ajena.
- El endeudamiento se materializa directa o indirectamente mediante un contrato de préstamo y como tal tiene carácter voluntario.
- El endeudamiento conlleva la satisfacción de las correspondientes retribuciones al prestamista, retribuciones denominadas intereses, obligación complementaria a la principal de devolución del capital tomado a préstamo.

A título de ejemplo, cabe señalar como instrumentos a considerar en el endeudamiento los siguientes: obligaciones, bonos, préstamos obtenidos de entidades financieras, etc.

Podemos realizar múltiples **clasificaciones** del endeudamiento atendiendo a distintos criterios, ahora bien, tradicionalmente desde el punto de vista contable se han establecido las siguientes:

PLAZO DE VENCIMIENTO

- Endeudamiento a largo plazo
- Endeudamiento a corto plazo

o. DIVISA

- Endeudamiento en moneda nacional
- Endeudamiento en moneda extranjera

c. DIVISIBILIDAD

- Emisiones en masa
- Operaciones singulares de préstamo

d. VINCULACIÓN

- Entidades del grupo, multigrupo y asociadas
- Entidades no vinculadas

Vamos a continuación a profundizar en estas clasificaciones.

- a) Según el plazo de vencimiento:
 - Endeudamiento a largo plazo: cuando el vencimiento del mismo es superior a doce meses.
 - Endeudamiento a corto plazo: cuando el vencimiento del mismo no es superior a doce meses.
- b) De acuerdo con la divisa en la que se concierta la deuda:
 - Endeudamiento en moneda nacional: cuando la moneda en la que se concierta el endeudamiento es la propia del país, en nuestro caso el euro.
 - Endeudamiento en moneda extranjera: cuando la moneda en la que se concierta el endeudamiento es diferente a la propia del país, en nuestro caso monedas distintas al euro, como por ejemplo dólares, yenes, etc.
- c) Atendiendo al carácter divisible o indivisible de la deuda:
 - Emisiones en masa: es aquel endeudamiento que se materializa en títulos valores u otras formas análogas, entendiendo que cada título es una parte alícuota de un contrato de préstamo.
 - Operaciones singulares de préstamo: es aquel endeudamiento que se materializa en una deuda indivisible, aunque puedan concurrir diversos prestamistas.
- d) Atendiendo a la vinculación:
 - Entidades del grupo, multigrupo y asociadas: es aquel endeudamiento en que el prestamista es una entidad vinculada.

- Entidades no vinculadas: es aquel endeudamiento en que el prestamista no tiene vinculación con la prestataria.

EL PGCPAL contempla estas clasificaciones recogiendo el endeudamiento en los siguientes subgrupos:

15. EMPRÉSTITOS Y OTRAS EMISIONES ANÁLOGAS A LARGO PLAZO
16. DEUDAS A LARGO PLAZO CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS
17. DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS
50. EMPRÉSTITOS Y OTRAS EMISIONES ANÁLOGAS A CORTO PLAZO
51. DEUDAS A CORTO PLAZO CON ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS
52. DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS

El subgrupo 15. "Empréstitos y otras emisiones análogas a largo plazo" recoge la financiación ajena obtenida a través de emisiones en masa de valores negociables que no hayan sido adquiridos por entidades del grupo, multigrupo y asociadas, cuyo vencimiento o cancelación vaya a producirse en un plazo superior a un año, incluyendo los intereses devengados con vencimiento superior a un año.

El contenido de cada una de las cuentas en las que se desglosa el mencionado subgrupo 15 es el siguiente:

DENOMINACIÓN	CONTENIDO
	Refleja las obligaciones y bonos en circulación cuyo vencimiento o cancelación vaya a producirse en un plazo superior a un año.
otras emisiones análogas	Recoge el importe de los intereses a pagar, con vencimiento a largo plazo, de empréstitos y otras emisiones análogas.
negociables a largo plazo	Otros pasivos financieros cuyo vencimiento o cancelación vaya a producirse en un plazo superior a un año, representados en valores negociables, distintos de los anteriores.

El subgrupo 16. "Deudas a largo plazo con entidades del grupo, multigrupo y asociadas" recoge deudas cuyo vencimiento o cancelación vaya a producirse en un plazo superior a un año, contraídas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas,

incluidas aquellas que por su naturaleza debieran figurar en otros subgrupos de este grupo.

El contenido de cada una de las cuentas en las que se desglosa el mencionado subgrupo 16 es el siguiente:

DENOMINACIÓN	CONTENIDO
163. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones con entidades del grupo,	Subvenciones reintegrables recibidas de entidades del grupo, multigrupo y asociadas,
multigrupo y asociadas	con vencimiento superior a un año.
164. Deudas a largo plazo con entidades del grupo, multigrupo y asociadas representadas en valores negociables	<u>.</u>
165. Fianzas recibidas a largo plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas	Efectivo recibido de entidades del grupo, multigrupo y asociadas como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.
,	Efectivo recibido en concepto de depósito irregular de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, a plazo superior a un año.
167. Intereses a largo plazo de deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	Intereses a pagar, con vencimiento superior a un año, de deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas.
169. Otras deudas a largo plazo con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	Las contraídas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento superior a un año. Se incluirán las deudas por compra de inmovilizado y por arrendamiento financiero

El subgrupo 17. "Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos" recoge la financiación ajena no instrumentada en valores negociables ni contraída con entidades del grupo, multigrupo y asociadas, cuyo vencimiento o cancelación vaya a producirse en un plazo superior a un año.

El contenido de cada una de las cuentas en las que se desglosa el mencionado subgrupo 17 es el siguiente:

DENOMINACIÓN	CONTENIDO
	Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento superior a un año.
	Subvenciones reintegrables recibidas de otras entidades o particulares, con vencimiento superior a un año.

Módulo 3. Contabilización de las principales operaciones en el ámbito patrimonial en Entidades Locales Capítulo 4. Contabilización de los pasivos financieros y provisiones

······g-	Deudas con suministradores de bienes
	definidos en el grupo 2, «Activo no
	corriente», con vencimiento superior a un
	año.
174. Acreedores por arrendamiento	Deudas con vencimiento superior a un año
financiero a largo plazo	con otras entidades en calidad de cedentes
	del uso de bienes, en acuerdos que deban
	calificarse como arrendamientos
	financieros en los términos recogidos en la
	norma de reconocimiento y valoración
	número 6, "Arrendamientos y otras
	operaciones de naturaleza similar".
176. Pasivos por derivados financieros a	Importe correspondiente a las operaciones
largo plazo	con derivados financieros con valoración
	desfavorable para la entidad, cuyo
	vencimiento o fecha en la que se esperan
	liquidar sea superior a un año.
177. Intereses a largo plazo de deudas con	Intereses a pagar, con vencimiento a largo
entidades de crédito	plazo, de deudas con entidades de crédito.
178. Intereses a largo plazo de otras deudas	Intereses a pagar, con vencimiento a largo
	plazo, de deudas, excluidos los que deban
	ser registrados en la cuenta anterior.
179. Otras deudas a largo plazo	Las contraídas con terceros por préstamos
· ·	recibidos y otros débitos no incluidos en
	otras cuentas de este subgrupo, con
	vencimiento superior a un año.

Recordemos que las cuentas 173. "Proveedores de inmovilizado a largo plazo" y 174. "Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo" se estudian al tratar el activo no corriente económico.

El subgrupo 50. "Empréstitos y otras emisiones análogas a corto plazo", recoge la financiación ajena obtenida a través de emisiones en masa de valores negociables que no hayan sido adquiridos por entidades del grupo, multigrupo y asociadas, cuyo vencimiento o cancelación vaya a producirse en un plazo no superior a un año.

El contenido de cada una de las cuentas en las que se desglosa el mencionado subgrupo 50 es el siguiente:

DENOMINACIÓN	CONTENIDO
	Refleja las obligaciones y bonos en circulación cuyo vencimiento o cancelación vaya a producirse en un plazo no superior a un año.
'	Financiación ajena a corto plazo instrumentada mediante emisiones de valores negociables destinada a hacer frente a desfases transitorios de tesorería.
5	Recoge el importe de los intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de empréstitos y otras emisiones análogas.

Módulo 3. Contabilización de las principales operaciones en el ámbito patrimonial en Entidades Locales Capítulo 4. Contabilización de los pasivos financieros y provisiones

509. Deudas representadas en otros valores	Otros pasivos financieros cuyo vencimiento
negociables a corto plazo	o cancelación vaya a producirse en un
	plazo no superior a un año, representados
	en valores negociables, ofrecidos al ahorro
	público, distintos de los anteriores.

El subgrupo 51. "Deudas a corto plazo con entidades del grupo, multigrupo y asociadas" recoge deudas cuyo vencimiento o cancelación vaya a producirse en un plazo no superior a un año, contraídas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas, incluidas aquellas que por su naturaleza debieran figurar en otros subgrupos de este grupo.

El contenido de cada una de las cuentas en las que se desglosa el mencionado subgrupo 51 es el siguiente:

DENOMINACIÓN	CONTENIDO
513. Deudas a corto plazo transformables en subvenciones con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	Subvenciones reintegrables recibidas de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, con vencimiento no superior a un año.
514. Deudas a corto plazo con entidades del grupo, multigrupo y asociadas representadas en valores negociables	Deudas contraídas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas por empréstitos y otras emisiones análogas emitidas por la entidad, con vencimiento no superior a un año.
515. Fianzas recibidas a corto plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas	Efectivo recibido de entidades del grupo, multigrupo y asociadas como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.
516. Depósitos recibidos a corto plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas	Efectivo recibido en concepto de depósito irregular de entidades del grupo, multigrupo y asociadas, a plazo no superior a un año.
517. Intereses a corto plazo de deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas.
519. Otras deudas a corto plazo con entidades del grupo, multigrupo y asociadas	Las contraídas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento no superior a un año. Se incluirán las deudas por compra de inmovilizado y por arrendamiento financiero.

El subgrupo 52. "Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos" recoge la financiación ajena no instrumentada en valores negociables ni contraída

con entidades del grupo, multigrupo y asociadas, cuyo vencimiento o cancelación vaya a producirse en un plazo no superior a un año.

El contenido de cada una de las cuentas en las que se desglosa el mencionado subgrupo 52 es el siguiente:

DENOMINACIÓN	CONTENIDO
520. Deudas a corto plazo con entidades de	Las contraídas con entidades de crédito por
crédito	préstamos recibidos y otros débitos, con
	vencimiento no superior a un año, excepto
	las destinadas a cubrir desfases transitorios
	de tesorería que se recogerán en la cuenta
[21 Decides and Oneses learned to Teconomic	siguiente.
521. Deudas por Operaciones de Tesorería.	instrumentada mediante valores negociables
	para hacer frente a desfases transitorios de
	tesorería.
522. Deudas a corto plazo transformables	Subvenciones reintegrables recibidas de
en subvenciones	otras entidades o particulares, con
	vencimiento superior a un año.
523. Proveedores de inmovilizado a corto	Deudas con suministradores de bienes
plazo	definidos en el grupo 2, «Activo no
	corriente», con vencimiento no superior a
	un año.
524. Acreedores por arrendamiento	Deudas con vencimiento no superior a un
financiero a corto plazo	año con otras entidades en calidad de
	cedentes del uso de bienes, en acuerdos que deban calificarse como arrendamientos
	financieros en los términos recogidos en las
	normas de reconocimiento y valoración.
526. Pasivos por derivados financieros a	Importe correspondiente a las operaciones
corto plazo	con derivados financieros con valoración
	desfavorable para la entidad, cuyo
	vencimiento o fecha en la que se esperan
	liquidar no sea superior a un año.
	Intereses a pagar, con vencimiento a corto
entidades de crédito	plazo, de deudas con entidades de crédito
500 1 1	incluidas las operaciones de tesorería.
528. Intereses a corto plazo de otras deudas	Intereses a pagar, con vencimiento a corto
deudas	plazo, de deudas, excluidos los que deben ser registrados en la cuenta anterior.
529. Otras deudas a corto plazo	Las contraídas con terceros por préstamos
527. Otras deduas a corto piazo	recibidos y otros débitos no incluidos en
	otras cuentas de este subgrupo, con
	vencimiento no superior a un año.

Recordemos que las cuentas 523. "Proveedores de inmovilizado a corto plazo" y 524. "Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo" se estudian al tratar el activo económico.

Las cuentas de estos subgrupos figurarán en el pasivo del balance, formando parte de la agrupación "Pasivo no corriente" o "Pasivo corriente", según su vencimiento y en el epígrafe II «Deudas a largo o corto plazo» o III, «Deudas con entidades del grupo, multgrupo y asociadas a largo o corto plazo», según la deuda sea o no con entidades vinculadas.

A este respecto volver a recordar que, al cierre del ejercicio, al igual que ha de llevarse a cabo la oportuna reclasificación de derechos de cobro y obligaciones de pago, de largo a corto plazo, cuando el vencimiento de los mismos sea inferior a 12 meses, habrá de realizarse igual operación de traspaso por la parte del pasivo financiero a largo plazo que tenga vencimiento a corto plazo.

A estos efectos se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo recogidas en los subgrupos 15. "Empréstitos y otras emisiones análogas", 16. "Deudas a largo plazo con entidades del grupo, multigrupo y asociadas" y 17. "Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos", con vencimiento a corto, a las cuentas correspondientes de los subgrupos 50. "Empréstitos y otras emisiones análogas a corto plazo", 51. "Deudas a corto plazo con entidades del grupo, multigrupo y asociadas" y 52. "Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos".

¿Cómo se clasifican los pasivos financieros a los solos efectos de su valoración?

Por otra parte, a los solos efectos de su valoración, los pasivos financieros se clasificarán inicialmente en las siguientes categorías:

- a) Pasivos financieros al *coste amortizado*, que incluyen:
 - Débitos y partidas a pagar por operaciones derivadas de la actividad habitual.
 - Deudas representadas en valores negociables emitidos con la intención de mantenerlos hasta el vencimiento y aquellas que se espera recomprar antes del vencimiento a precio de mercado en un plazo superior al año desde su emisión.

- Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo de recomprarlos antes del vencimiento a un precio fijo, o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista.
- Deudas con entidades de crédito.
- Otros débitos y partidas a pagar.
- b) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, que incluyen:
 - Deudas representadas en valores negociables emitidos con el acuerdo o el objetivo de recomprarlos a corto plazo, excepto aquellos en los que el acuerdo se efectúe a un precio fijo o a un precio igual al de emisión más la rentabilidad normal del prestamista, y
 - Los derivados, excepto aquellos que sean contratos de garantía financiera o hayan sido designados como instrumentos de cobertura y cumplan los requisitos de la norma de reconocimiento y valoración 10ª, "Coberturas contables".

No obstante, en el caso de transferencias de activos financieros en las que la entidad deba seguir reconociendo el activo transferido en función de su implicación continuada, el pasivo originado en dicha transferencia se debe valorar de forma consistente con el activo transferido.

Por tanto, si el activo transferido se valora por su valor razonable, las variaciones en el valor razonable del pasivo financiero asociado se reconocerán en el resultado del ejercicio, salvo cuando el activo transferido esté clasificado como activo financiero disponible para la venta, en cuyo caso las variaciones en el valor razonable del pasivo asociado se reconocerán en el patrimonio neto.

La entidad no podrá reclasificar ningún pasivo financiero de la categoría pasivos financieros al coste amortizado a la de pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, ni de ésta a aquélla.

¿Cuándo debe la entidad reconocer un pasivo financiero en su balance?

Por otra parte, siguiendo la ya mencionada 9ª Norma de Reconocimiento y Valoración dedicada a los pasivos financieros del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, la entidad ha de **reconocer** un pasivo financiero en su balance cuando se convierta en parte obligada, según las cláusulas contractuales del instrumento financiero. En las operaciones de tesorería, en todo caso, y en los supuestos en que la operación de crédito se instrumente mediante un crédito de disposición gradual, se considerará que la entidad se convierte en parte obligada cuando se produzca la recepción de las disponibilidades líquidas en su tesorería.

Para determinar el momento del reconocimiento de los pasivos financieros que surjan de obligaciones no contractuales, se estará a lo dispuesto al efecto en la correspondiente norma de reconocimiento y valoración.

¿Cómo se efectúa la valoración inicial de un pasivo financiero?

Los pasivos financieros se **valorarán inicialmente** por su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la contraprestación recibida.

En el caso de *pasivos financieros al coste amortizado*, el valor razonable será el precio de la transacción, ajustado con los costes de transacción que sean directamente atribuibles a la emisión. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar al resultado del ejercicio en el que se reconoce el pasivo cuando tengan poca importancia relativa.

Para la valoración inicial de las deudas asumidas se aplicará la norma de reconocimiento y valoración 18^a, "Transferencias y subvenciones".

Las partidas a pagar con vencimiento a corto plazo que no tengan un tipo de interés contractual se valorarán por su valor nominal.

Las partidas a pagar con vencimiento a largo plazo que no tengan un tipo de interés contractual y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se valorarán por su valor razonable que será igual al valor actual de los flujos de efectivo a pagar, aplicando la tasa de interés a la que la entidad deba liquidar los intereses por aplazamiento o demora en el pago. No obstante, las partidas a pagar a largo plazo sin tipo de interés contractual se podrán valorar por el nominal y los préstamos recibidos a largo plazo con intereses subvencionados se podrán valorar por el importe recibido, cuando el efecto de la no actualización, globalmente considerado, sea poco significativo en las cuentas anuales de la entidad.

Cuando el pasivo financiero con intereses subvencionados se valore por su valor actual, la diferencia entre dicho valor y el valor nominal o el importe recibido, según el caso, se reconocerá como una subvención recibida y se imputará a resultados de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración 18ª, "Transferencias y subvenciones".

En todo caso, las fianzas y depósitos recibidos se valorarán siempre por el importe recibido, sin actualizar.

Por su parte, los *pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados*, como ya hemos indicado se valorarán inicialmente por su valor razonable y los costes de transacción de la emisión se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzcan.

¿Cómo se efectúa la valoración posterior de un pasivo financiero?

La **valoración posterior** de los *pasivos financieros al coste amortizado* se realizará por su coste amortizado y los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, las partidas a pagar sin tipo de interés contractual que se hayan valorado inicialmente por su valor nominal y los préstamos recibidos con intereses subvencionados que se hayan valorado inicialmente por el importe recibido continuarán valorándose por dichos importes. Asimismo, las fianzas y depósitos recibidos mantendrán su valor inicial.

En los pasivos financieros a interés variable, las variaciones entre los intereses explícitos liquidados y los inicialmente previstos no alterarán la distribución de los intereses implícitos inicialmente calculados. Dichas variaciones se imputarán como mayor o menor importe de los correspondientes intereses explícitos. En el caso de modificación de las fechas previstas de amortización se recalculará el tipo de interés efectivo, que será aquél que iguale, en la fecha de modificación, el valor actual de los nuevos flujos de efectivo con el coste amortizado del pasivo en ese momento. El tipo de interés efectivo recalculado se utilizará para determinar el coste amortizado del pasivo financiero en el periodo restante de vida del mismo.

Por su parte, los *pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados*, se valorarán por su valor razonable. El importe que surja de la variación del valor

razonable se imputará al resultado del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados y las diferencias de cambio, en su caso.

Como acabamos de mostrar, esta norma de reconocimiento y valoración dedicada a los pasivos financieros constituye una de las novedades más importante de este PGCPAL. La valoración de estos activos y pasivos financieros no depende, como en la Instrucción del modelo normal de contabilidad local de 2004, de su naturaleza sino de la clasificación inicial asignada a los mismos, que dependerá, en algunos casos, de que la entidad tenga la intención de mantenerlos hasta el vencimiento o pretenda venderlos en el corto plazo. De igual forma destacar la inclusión del tratamiento contable de determinados instrumentos financieros que han ido apareciendo como consecuencia de la naturaleza dinámica de los mercados financieros. Como novedades hay que mencionar la inclusión del tratamiento contable del intercambio de pasivos financieros y los contratos de garantía financiera.

El tratamiento contable de las coberturas es otra de las novedades de este PGCPAL respecto al de 2004. Mediante una operación de cobertura, uno o varios instrumentos financieros, denominados de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta de resultados o en el estado de cambios en el patrimonio neto, como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas.

Otra novedad a destacar, respecto a la Instrucción del modelo normal de contabilidad local de 2004, es la desaparición de la provisión para grandes reparaciones al no cumplir la definición de pasivo, por lo que se contabiliza como una sustitución.

Finalmente, una de las principales novedades respecto del plan de 2004 deriva de la propia definición de los pasivos como "obligaciones actuales", lo que implica tener, con carácter general, que actualizar su valor. Ello conlleva la necesidad de actualizar los desembolsos que se espera que sean necesarios para cancelar las obligaciones, excepto para las provisiones con vencimiento inferior o igual a un año y en las que el efecto financiero de su no actualización, en virtud del principio de importancia relativa, no sea significativo. El tipo de descuento a aplicar será el equivalente al tipo

de deuda pública para un vencimiento análogo y la actualización de su cuantía se realizará, con carácter general, con cargo a cuentas representativas de gastos financieros.

Creemos de interés destacar que las diferencias fundamentales entre el Modelo Normal de Contabilidad Local y el Modelo Simplificado de Contabilidad Local, respecto a los elementos que nos ocupan, son las siguientes:

- a) Por la eliminación de operaciones que se consideran poco usuales en las entidades a las que va dirigido, y, por tanto, la eliminación de su correspondiente tratamiento contable y de la norma de reconocimiento y valoración correspondiente o, parte de ella: las coberturas contables, los pasivos contingentes y las emisiones en masa de valores negociables.
- b) Por la agregación o eliminación de información en aquellos casos en que se considera poco relevante la pérdida de información derivada de ello: simplificación de la norma sobre pasivos financieros, en especial, la no distinción de las deudas en función de la existencia o no de vinculación entre la entidad contable y la entidad objeto de la inversión o titular de la deuda.

Derivado de ello, señalar que tan sólo aparecen dos subgrupos para recoger la problemática del endeudamiento en el modelo simplificado, los subgrupos 17. "Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos" y 52. "Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos", pasando la norma de reconocimiento y valoración dedicada a los pasivos financieros de ser la 9ª en el Modelo Normal a la 8ª en el Simplificado.

En relación con las eliminaciones por operaciones poco usuales, es de reseñar que, si en alguna entidad se dieran estas operaciones, apelando al carácter supletorio que el Modelo Normal de Contabilidad Local tiene respecto del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, se registrarían de acuerdo con el tratamiento contable previsto para ellas en el Modelo Normal.

Además, destacar que no existe ninguna diferencia en la valoración y en el tratamiento contable de los pasivos financieros y provisiones contemplados en el modelo simplificado respecto al modelo normal.

Abordaremos en los siguientes epígrafes los pasivos financieros materializados, tanto en títulos valores u otras formas análogas como en operaciones singulares de préstamo y las provisiones, pero, dada la orientación y objetivos del presente texto, no abordaremos los pasivos por derivados financieros ni las coberturas. Las fianzas y depósitos se estudian en el capítulo dedicado a las operaciones no presupuestarias.

RESUMEN

En esta unidad didáctica se ha analizado el concepto, características y clasificación del endeudamiento de las Corporaciones Locales, así como los diversos criterios a utilizar para llevar a cabo su clasificación. De otra parte, también se han analizado los subgrupos en los que el PGCPAL recoge dichas clasificaciones.